



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Esp 20

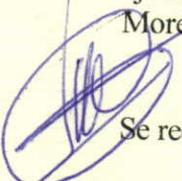
## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO (BOLIVIA)

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2008

### REUNIDOS

**De una parte**, el Sr. D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

**Y de otra**, el Excmo. Sr. Dr. Reymi Ferreira Justiniano en su calidad de Magnífico Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, recientemente elegido mediante Resolución Nº 046/2008 del Comité Electoral, siendo la máxima autoridad ejecutiva institucional y representante legal de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno ante instituciones que corresponda.

 Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

### EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

 Que la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en virtud de lo establecido en el Estatuto Orgánico en sus artículos 33 y 39 del mismo Estatuto, tiene asignadas entre sus competencias el representar oficialmente a la Universidad, así como celebrar contratos y contraer obligaciones de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

**SEGUNDA.-** Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

**TERCERA.-** La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

**CUARTA.-** Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

**QUINTA.-** El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión Mixta formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno  
Magnífico Señor Rector  
D. Reymi Ferreira Justiniano
- Por la Universidad de Córdoba



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación  
Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Roncero

**SEXTA.-** Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

**OCTAVA.-** El presente convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 1 c) de la Ley 30.2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con lo estipulado en el presente Convenio Marco y en representación de las instituciones participantes, firman el presente documento a día 05 de septiembre de 2008 en la ciudad de Córdoba (España) y refrendada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D. José Manuel Roldán Nogueras

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL  
RENÉ MORENO

D. Reymi Ferreira Justiniano